

solicitando una subvención de 1.532.000 ptas. para hacer frente a los gastos de instalación de estación de reemisor de T.V., acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.532.000 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellos Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villarradrido la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) en concepto de subvención para la instalación de estación de reemisor de T.V., declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segunda. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 5 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de ochocientos mil pesetas, al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la construcción de aseos en la biblioteca pública.*

Visto el escrito que suscribe D. Amando Moreno Hermoso en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda solicitando una subvención de 800.000 pesetas para hacer frente a los gastos de construcción de aseos en biblioteca pública acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 800.000 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda la cantidad de ochocientos mil pesetas (800.000 ptas) en concepto de subvención para construcción de aseos en biblioteca pública. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por

el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 5 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de ochocientos treinta y dos mil novecientos pesetas, al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la instalación repetidor TV.*

Visto el escrito que suscribe D. José Nieto Castro en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, solicitando una subvención de 832.900 mil pesetas para hacer frente a los gastos de instalación repetidor T.V., acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 832.900 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Puerta de Segura la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pts.), en concepto de subvención para la instalación repetidor T.V. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 5 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientas diez pesetas, al Club de Ancianos Ntra. Sra. de la Nieves de Pegalajar, para sufragar gastos ocasionados por la instalación de aire acondicionado en el Club de Ancianos.*

Visto el escrito que suscribe Don Juan Pedro Herrero Cobo, como Presidente del Club de Ancianos «Nuestra Sra. de las Nieves», de Pegalajar, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por instalación de aire acondicionado en el Club de Ancianos, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientas diez pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Club de Ancianos «Ntra. Sra. de las Nieves» de Pegalajar, la cantidad de 835.410 pesetas en con-

cepto de subvención, para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específico por razón del objeto.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Club de Ancianos «Nuestra Sra. de las Nieves».

Jaén, 9 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, a la APA del Colegio Público Fernando Molina de Albánchez de Ubeda, para sufragar los gastos ocasionados en la VIII Jornadas de Estudio en Sierra Magina.*

Visto el escrito que suscribe Don Juan Moreno Navidad como Presidente del APA del Colegio Público «Fernando Molina» de Albánchez de Ubeda, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por las VIII Jornadas de Estudio de Sierra Magina, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a un millón (1.000.000 ptas.).

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al A.P.A. del Colegio Público «Fernando Molina» la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado.

Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público «Fernando Molina» de Albánchez de Ubeda.

Jaén, 12 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de doscientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas, a la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén, para sufragar gastos ocasionados para la adaptación de cuarta de baño e instalación eléctrica.*

Visto el escrito que suscribe D. Pablo López Peña, como Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén, solicitando una subvención para «Adaptación de Cuarto de Baño e Instalación Eléctrica», acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a doscientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas (295.170 pts.).

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder a la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén, la cantidad de doscientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas (295.170 pts.) en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.ºs. 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la Subvención a nombre de Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén.

Jaén, 23 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón trescientas setenta y cuatro mil ciento once pesetas, al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículos de usos múltiples especialmente sanitarios.*

Visto el escrito que suscribe D. Esteban Cara Bueno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuerte del Rey solicitando una subvención de 1.374.112 pts., para hacer frente al gasto de Adquisición Vehículo de Usos Múltiples, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a 1.374.112 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Fuerte del Rey la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por